
**Conferencia de las Partes del Año 2005
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

17 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

**La aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio
aprobada por la Conferencia de las Partes, de 1995,
encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre
la no proliferación de las armas nucleares**

**Documento de trabajo presentado por el Estado
de Qatar en nombre de los Estados miembros
de la Liga de los Estados Árabes**

I. Antecedentes

1. En la Conferencia de las Partes, de 1995, encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, los Estados partes convinieron en prorrogar indefinidamente el Tratado en el marco de un conjunto de medidas compuesto de tres decisiones y una resolución sobre el Oriente Medio. Los participantes en la Conferencia se comprometieron a fortalecer el Tratado, alcanzar su universalidad, aprobar principios y objetivos referentes a su ejecución, y establecer una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.
2. Durante el período comprendido entre la Conferencias de examen y prórroga de 1995 y la Conferencia de examen de 2000, y en lo que supuso una novedad positiva propiciada por la resolución sobre el Oriente Medio y los compromisos declarados por la Conferencia de examen y prórroga de 1995, los miembros de la Liga de los Estados Árabes que todavía no eran partes en el Tratado sobre la no proliferación se adhirieron a él.
3. Israel es el único Estado de la región que aún no se adherido al Tratado y sigue negándose a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).
4. En la Conferencia de examen de 2000 se reconoció que la resolución de 1995 seguía siendo válida mientras no se lograsen sus metas y objetivos. También se afirmó que la resolución es un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de 1995, y constituía la base sobre la que se había prorrogado indefinidamente el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en 1995 sin que se procediera a votación.



5. La Conferencia de examen de 2000 acogió favorablemente, entre otras cosas, la adhesión de todos los Estados árabes al Tratado de no proliferación y dirigió un llamamiento a Israel, único Estado del Oriente Medio que aún no lo había hecho, a que también pasara a ser parte en él y sometiera todas sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias del OIEA.

6. La Asamblea General aprobó, por vigésimo quinto año consecutivo, una resolución consensuada en la que se pedía la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

7. La Asamblea General también siguió apoyando de modo abrumador y aprobando cada año una resolución titulada “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. En la más reciente de estas resoluciones, la resolución 59/106, la Asamblea expresó preocupación por las amenazas que representaba la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad de la región del Oriente Medio, observó que Israel seguía siendo el único Estado del Oriente Medio que todavía no era parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y reafirmó la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA.

II. Posición y propuestas de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes

8. Los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes creen que el Tratado sobre la proliferación de las armas nucleares sigue siendo el núcleo del régimen de no proliferación y desarme y siguen considerando que, a pesar de la falta de avances reales en la aplicación de la resolución y las decisiones y resultados de las Conferencias de examen anteriores, la Conferencia de examen de 2005 ofrece la oportunidad de examinar el funcionamiento del Tratado, llegar a un acuerdo sobre la manera práctica de avanzar en el cumplimiento de obligaciones contraídas hace mucho tiempo e intensificar los esfuerzos para lograr la universalidad del Tratado.

9. A lo largo de 30 años, los Estados árabes han tratado de transformar el Oriente Medio en una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. Han presentado varias iniciativas y han propuesto docenas de resoluciones en diferentes foros multilaterales de desarme. Desafortunadamente, y a pesar del apoyo internacional de que han sido objeto esas iniciativas de los Estados árabes, a nivel internacional no se han adoptado verdaderas medidas prácticas para impulsar la aplicación de las resoluciones pertinentes y la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

10. Los Estados árabes han tenido siempre la convicción de que la única solución práctica a la cuestión de la proliferación de las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio es adoptar un enfoque regional del problema, mediante la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa sujeta a verificación, y no mediante el enfoque actual, que se aplica Estado por Estado, y que, desde la perspectiva de la seguridad regional, es parcializado y selectivo.

11. La resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, patrocinada por los tres Estados depositarios y aprobada por consenso, era parte del arreglo global de prórroga indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Dicha resolución también fue el principal motivo de que todos los Estados árabes se adhirieran al

Tratado antes de la Conferencia de examen de 2000. Israel sigue siendo el único Estado de la región que no se ha adherido al Tratado y continúa negándose a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA.

12. Estos hechos fueron reconocidos por la Conferencia de examen de 2000, que celebró la adhesión de todos los Estados árabes al Tratado y subrayó la importancia de la adhesión de Israel, el único Estado de la región que aún no lo había hecho.

13. El resultado de la Conferencia de examen de 2000 al respecto se basó en la resolución de la Conferencia de examen de 1995 sobre el Oriente Medio. El punto de partida de la Conferencia de examen de 2005 debería ser la suma de los resultados finales de esas dos Conferencias. Teniendo en cuenta que los resultados de la Conferencia de 1995 de examen y prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares representa un conjunto de medidas integrado, es importante observar que si la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio se viese comprometida, también quedarían comprometidos todos los resultados de la Conferencia de examen y prórroga de 1995.

14. Han transcurrido 10 años desde la aprobación de la resolución, y cinco desde la última Conferencia de examen, sin que la comunidad internacional haya hecho ningún intento serio de hacerla cumplir. No existe mecanismo alguno para su aplicación y seguimiento.

15. Desafortunadamente, el hecho de que todos los Estados árabes de la región se hayan adherido al Tratado no les ha dado la seguridad necesaria frente a la amenaza de la proliferación nuclear en el Oriente Medio. Israel sigue desafiando los llamamientos reiterados de la comunidad internacional de que se adhiera al Tratado.

16. Todos los Estados partes en el Tratado, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deberían asumir sus responsabilidades y hacer cuanto esté a su alcance para lograr la plena aplicación de la resolución. El papel de los tres Estados depositarios es decisivo para prestar asistencia a la Conferencia de examen en la elaboración de medidas prácticas que garanticen una aplicación plena de la resolución y el logro de sus objetivos. Deben dar credibilidad a las medidas que adoptaron en la Conferencia de 1995 cuando patrocinaron esa importante resolución.

17. Por consiguiente, es imperativo que la Conferencia, además de hacer un llamamiento inequívoco a Israel para que se adhiera sin más demora al Tratado, en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares, adopte las medidas siguientes:

a) Establecer en la Segunda Comisión un órgano subsidiario para debatir la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio y preparar un mecanismo de seguimiento;

b) Establecer un comité permanente, integrado por los miembros de la Mesa de la Conferencia de examen de 2005, que se encargue durante los intervalos entre periodos de sesiones del seguimiento de la aplicación de las recomendaciones relativas al Oriente Medio, en particular la pronta adhesión de Israel al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el sometimiento de todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA, e informe sobre el particular a la Conferencia de examen de 2010 y a las reuniones de su Comité Preparatorio;

c) Hacer un llamamiento a las Naciones Unidas para que convoquen una conferencia internacional con el propósito de crear una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio;

d) Conseguir que todos los Estados poseedores de armas nucleares asuman un compromiso claro de abstenerse, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del artículo I del Tratado, de transferir armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares o el control sobre dichas armas o explosivos directa o indirectamente a Israel, así como de no ayudar de ningún modo y en ningún caso a Israel en forma que contribuya a su capacidad de fabricar o adquirir de otro modo armas nucleares u otros dispositivos nucleares;

e) Lograr que todos los Estados partes en el Tratado, de conformidad con el séptimo párrafo del preámbulo y el artículo IV del Tratado, declaren su compromiso de no transferir equipo, información, materiales o instalaciones, recursos o dispositivos relacionados con la energía nuclear o asistencia en la esfera nuclear a Israel, mientras este Estado no se haya hecho parte en el Tratado y no haya sometido todas sus instalaciones a las salvaguardias totales del OIEA. Debería incluirse además el compromiso de negar el acceso a instalaciones y laboratorios relacionados con la energía nuclear a científicos e investigadores de Israel;

f) La efectividad de esos compromisos se vigilaría por medio de los informes de los Estados a la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y a las reuniones del Comité Preparatorio que deben celebrarse previamente a la Conferencia. Los informes deberán presentar de manera transparente la información sobre la situación del comercio y la transferencia de materiales y tecnologías nucleares o conexos entre los Estados partes e Israel, así como información sobre las actividades de cooperación e intercambio científicos en el ámbito de la energía nuclear durante el período previo a cada periodo de sesiones del Comité Preparatorio y la Conferencia de examen;

g) La Secretaría de las Naciones Unidas debería preparar una recopilación de dichos informes para su examen en las reuniones del Comité Preparatorio y en la Conferencia de examen de 2010.
